

RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-015-2025**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";*
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 5 de la LOEP, establece que la creación de empresas públicas se hará: *"(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*;
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y Gerencia General;
- Que,** el artículo 9 de la LOEP, establece que es atribución del Directorio *"9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley"*


Quitorenace

Resolución No. **DEPMMQ-015-2025**

Página 2

con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa.”;

- Que,** el artículo 10 de la LOEP, indica sobre el Gerente General. - *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...).”;*
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal para el DMQ”), define a las empresas públicas como *“personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...).”;*
- Que,** el artículo 129 del Código Municipal para el DMQ, dispone: *“Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General”;*
- Que,** el artículo 130 del Código Municipal para el DMQ, señala: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrara de la siguiente forma: a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a); b. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y, c. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a). En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado”;*
- Que,** el artículo 133 del Código Municipal para el DMQ, indica: *“Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General (...).”;*
- Que,** el artículo 134 del Código Municipal para el DMQ, establece los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre las cuales, se encuentran: *“l. Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos, en los montos y según el ordenamiento jurídico vigente y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”; “n. Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana”; “o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”; “(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente*

General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes”;

- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el DMQ, señala los deberes y responsabilidades de los miembros del Directorio, entre las cuales están las de: “(...) c. *Consignar su voto en las sesiones; y, d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal para el DMQ, son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “(...) a. *Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 208 del Código Municipal para el DMQ, señala que el objetivo de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 209 del Código Municipal para el DMQ, determina las competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, entre las cuales, el literal b) señala: “*Administrar, operar, mantener y, en general explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito”;*
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, el Directorio aprobó: la “*Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito*” y sus reformas constantes en las Resoluciones No. DEPMMQ-014-2023 de 19 de junio de 2023, No. DEPMMQ-016- 2023 de 04 de septiembre de 2023;
- Que,** el artículo 5 letra c) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito contenido en la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, dispone: “(...) c) *Autorizar al Gerente General de la EPMMQ la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD 896.000 (2.390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la*

EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio”;

- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”,* quien fue legalmente posesionado mediante Acción de Personal No. 2024-AP-0084;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. DEPMMQ-038-2024, en la Sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre de 2024, se resolvió en su artículo único: *“Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito 2025 y, el Presupuesto de la EPMMQ que incluye la priorización de Proyectos de acuerdo con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para el ejercicio económico 2025, por un valor de USD \$ 83.876.974,31 (...);”*
- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-0487-M de 09 de abril de 2025, el Gerente de Operaciones Encargado, acompaña el “INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO” signado con código AVA-GO-INF-096-2025, para someter a conocimiento y autorización del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y solicita a la Gerente Administrativa Financiera lo siguiente: *“(…) emitir un Informe Económico para la referida contratación.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0202-M de 9 de abril de 2025, la Gerente Administrativa Financiera, adjunta el “INFORME FINANCIERO PARA AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO”, signado con código APO-DF-INF-84, en respuesta al memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-0487-M;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-489-M de 09 de abril de 2025, el Gerente de Operaciones Encargado, acompaña los informes justificativos técnico y financiero de la contratación del “SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO”, los cuales serán sometidos a conocimiento y autorización del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y solicita a la Gerencia Jurídica lo siguiente: *“(…) emitir un Informe Jurídico respecto a la pertinencia legal para la referida contratación.”;*
- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0323-M de 09 de abril de 2025, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ emitió el criterio jurídico inherente a los informes para la autorización de Directorio de la contratación del Servicio de Reperfilado de Carril de la Primera Línea del Metro de Quito, indicando que: *“(…)Con base en los antecedentes expuestos, la normativa invocada y el análisis jurídico efectuado, es criterio de esta Gerencia Jurídica que, es responsabilidad de la máxima autoridad de la EPMMQ informar al Directorio de la EPMMQ, respecto de los informes justificativos técnico y financiero para la autorización del*

directorio de la contratación del "SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO", en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 142 del Código Municipal y, la letra j) de la sección 1.2 del artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, concordante con los números 2, 4 y 18 del artículo 11 de la LOEP. Adicionalmente, el Directorio de la EPMMQ, por su parte, conforme lo establece el número 16 del artículo 9 de la LOEP, el artículo 134 del Código Municipal letra i), el artículo 5 del Reglamento de Directorio, específicamente la letra c) que determina: "Autorizar al Gerente General de la EPMMQ la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD 896.000 (2.390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin autorización del Directorio."; y, la letra j) de la sección 1.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa, tiene la competencia y atribución legal para conocer y autorizar el monto de contratación con base en los informes justificativos técnico y financiero para de la contratación del "SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO". Esta Gerencia Jurídica, por existencia de norma y reglamentación expresa, se pronuncia exclusivamente sobre la factibilidad legal y facultad que posee el Directorio de la Empresa respecto del conocimiento y/o autorización del asunto objeto de este pronunciamiento, en cumplimiento a la normativa vigente; más no, sobre los mecanismos operativos de generación de los referidos informes y su contenido, los cuales son de potestad y responsabilidad de la unidad a cargo conforme su competencia. Este instrumento ha sido generado con base al requerimiento efectuado y se sustenta estrictamente en lo establecido en la normativa legal vigente, en lo que concierne al ámbito jurídico, en el marco de lo previsto en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo. La Gerencia Jurídica no se pronuncia sobre temas de índole administrativo, técnico o financiero por no ser de su competencia (...);

- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AM-2025-0485-OF de 09 de abril de 2025, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión extraordinaria de Directorio para el día 10 de abril de 2025, a fin de tratar, entre otros puntos: "(...)2. Conocimiento del Informe para la contratación del Servicio de Reperfilado de Carril de la Primera Línea del Metro de Quito, y resolución al respecto"; indicando que, a la referida sesión asistirá su delegada, la Ing. María José Vera Saltos;
- Que,** mediante oficio No. EPMMQ-SG-2025-0042-O de 09 de abril de 2025, la Secretaria General Encargada de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio de 10 de abril de 2025;
- Que,** mediante oficio No. EPMMQ-GG-2025-0332-O de 09 de abril de 2025, el Gerente General de la EPMMQ remitió a la Presidencia del Directorio de la EPMMQ,

remitió el Informe No.AVA-GO-INF-096-2025 "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO", como también el informe financiero No.APO-DF-INF-084 y el pronunciamiento jurídico en el memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0323-M, ambos relacionados con la necesidad de la referida contratación, indicando que estos se encuentran debidamente acogidos, validados y aprobados por la Gerencia General de la EPMMQ;

Que, en Sesión Extraordinaria de 10 de abril de 2025, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció el "*Informe para la contratación del Servicio de Reperfilado de Carril de la Primera Línea del Metro de Quito, y resolución al respecto*"; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en las letras l), n) o), así como, en el tercer inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, letra c) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el contenido del Oficio Nro. EPMMQ-GG-2025-0332-O de 09 de abril de 2025, mediante el cual, el Gerente General de la Empresa Pública Metro de Quito presenta los documentos de sustento inherente a la "para la contratación del Servicio de Reperfilado de Carril de la Primera Línea del Metro de Quito"; y, autorizar al Gerente General de la EPMMQ a contratar el referido servicio por cuatro (4) meses, por el monto de hasta USD2.208.280,00 (dos millones doscientos ocho mil doscientos ochenta 00/100) sin incluir el IVA.

La presente resolución se adopta con base en el Informe Técnico AVA-GO-INF-096-2025 "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO", como también, el informe financiero No. APO-DF-INF-084 y el pronunciamiento jurídico contenido en el memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0323-M, mismos que han sido acogidos, valorados y aprobados por el Gerente General de la EPMMQ mediante el oficio mencionado anteriormente, de conformidad con el último inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, documentos que se anexan y son parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Las fases preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución y liquidación contractual serán de responsabilidad del Gerente General de la EPMMQ y su equipo, para lo cual, dispondrá todas las acciones administrativas y de gestión que correspondan, para garantizar la legalidad, publicidad y transparencia de este proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Contrataciones Corporativas y Gerencia Jurídica de la EPMMQ ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización del instrumento jurídico.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días de abril de 2025.



María José Vera Saltos

**Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**



Juan Carlos Parra Fonseca

**Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Lynda Andrade Vera	Secretaria General Encargada de la EPMMQ	
Revisado por:	Alexandra Salazar	Gerente Jurídica de la EPMMQ	
Revisado por:	Doris Salazar	Asesora de la EPMMQ	